

CG4001860

09/2014



NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS -----

A C T A -----

EN BARCELONA, mi residencia, a dieciséis de
marzo de dos mil quince. -----

Ante mí, RICARDO MANÉN BARCELÓ, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, -----

C O M P A R E C E: -----

DON JORGE (o JORDI) VERDAGUER LOPEZ, mayor de
edad, casado y de vecindad civil catalana, abogado,
con domicilio profesional en Barcelona, Calle Balmes,
número 28, 3º 1ª (08007) y con DNI número [REDACTED]

INTERVIENE en nombre y representación y como
Letrado y mandatario verbal de la entidad "COL·LEGI
OFICIAL D'INFERMERIA DE BARCELONA (COIB)",
domiciliada en Barcelona, Calle Pujades, número 350
(08019). Entidad que figura debidamente inscrita en
la Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques de
la Generalitat de Catalunya (Registre de Col·legis
profesionals). -----

La última modificación de sus Estatutos se

aprobó en la Asamblea General Extra-ordinaria de 18 de marzo de 2.009 y fue inscrita en el citado Registro en virtud de Resolución del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya de fecha 21 de agosto de 2.009 publicada en el Diari Oficial de la Generalitat el día 8 de septiembre de 2.009 (D.O.G.C. número 5.460). -----

Tiene el CIF número Q0866003G.-----

A los efectos de lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley 10/2010, de 28 de abril manifiesta que "COL·LEGI OFICIAL D'INFERMERIA DE BARCELONA (COIB)" carece de titularidad real, por lo cual haré constar como tal al Presidente de la Junta Directiva según establece la normativa vigente. -----

Le conozco y **TIENE**, a mi juicio, tal como actúa, la capacidad legal para este otorgamiento, y **DICE**: --

Que, tal como actúa, **ME REQUIERE** para que me persone a las 17,00 horas del día 25 de marzo de 2.015 en la Sede Colegial de Barcelona, Calle Pujades, número 350, tercera planta, donde tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del Colegio Oficial de Enfermería de Barcelona representado por el compareciente, Asamblea que se halla fijada en primera convocatoria para las 17,00 horas y en

09/2014



segunda convocatoria para las 17,30 horas del citado día, a los efectos de que deje constancia de lo siguiente: -----

Primero.- Deje constancia de la efectiva celebración de la citada Asamblea en lugar y horas reseñados. -----

Segundo.- Haga constar la identidad y número de DNI de las tres personas que actúen como interventores, que según manifiesta el compareciente serán seleccionadas entre los colegiados acreditados en la Asamblea. -----

Tercero.- Deje constancia de la observación del Orden del Día de la Asamblea y del contenido esencial de las intervenciones que se efectúen. -----

Dicho orden del Día resulta del documento que me exhibe y que incorporo a esta matriz. -----

Cuarto.- Haga constar todos los acuerdos que se tomen, así del procedimiento y el resultado de las votaciones que se efectúen para su adopción. -----

Quinto.- Finalmente haga constar cualquier otra

incidencia que pueda producirse en el desarrollo de la Asamblea, o en su caso, la inexistencia de dichas incidencias. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Así lo otorga. Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben al interviniente en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este acta por sí mismo, del que no usa, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

CG4001862

09/2014



Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, así como que éste hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y haber prestado libremente su consentimiento y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, números: el del presente y los anteriores en orden correlativo, DOY FE.= -----

Sigue la firma del compareciente. Signado Ricardo Manén Barceló. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA relativa al acta número 1816 de dieciséis de marzo de dos mil quince. -----

En Barcelona, mi residencia, a veinticinco de marzo de dos mil quince. -----

Yo, RICARDO MANEN BARCELO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, DOY FE: -----

De que en ejecución de requerimiento que me fue

formulado en el acta precedente, el día fijado en el requerimiento, a las diecisiete horas me he personado en la sede del Col·legi Oficial d'Infermeria de Barcelona, sito en la calle Pujades, número 350 Barcelona, donde, en un salón de su interior, en esos momentos se está disponiendo todo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria del COL·LEGI OFICIAL D'INFERMERIA DE BARCELONA.-----

A efectos de cumplimentar el punto "Primero" del requerimiento, constato lo siguiente: -----

1°.- Que a la entrada del salón se halla dispuestas tres mesas donde figura recogidos por orden alfabético todos los colegiados con derecho de asistencia y voto. -----

2°.- Que llegadas las diecisiete horas no pudo constituirse la Asamblea en primera convocatoria, dado que el escaso número de colegiados presentes no alcanzaba el mínimo del 50% previsto al efecto en los Estatutos. -----

3°.- Que la Asamblea se constituyó válidamente a las diecisiete horas treinta minutos, bajo presidencia de Don Albert Tort i Sisó y actuando de Secretaria Doña Eugenia Vila Migueloa, quienes lo son a su vez de la Junta de Gobierno, conforme a lo

CG4001863

09/2014



previsto en el art. 16° de los Estatutos, con la asistencia al inicio, incluidos los miembros de la Junta, de colegiados suficientes para dicha válida constitución, ya que hay quórum suficiente. -----

4°.- Que se ha dispuesto de megafonía, tanto para los miembros de la Junta intervinientes como para los colegiados asistentes a la Asamblea que solicitaron hacer uso de la palabra, y que la exposición de los cuatro primeros puntos del orden del día fue acompañada de proyecciones ilustrativas de los mismos. -----

A efectos de cumplimentar el punto "Segundo" del requerimiento, constato o siguiente: -----

Que por sorteo efectuado entre los colegiados asistentes, resultaron designados interventores para la Junta General Ordinaria y aceptaron la designación los siguientes señores: -----

1. DON MATEU ROCAMORA MATEO, con carnet de colegiado 08-01876. -----

2. DOÑA MARÍA LUISA JARQUE JULIÁN, CON D.N.I

[REDACTED] 3.- DOÑA ROSA MARÍA GALÍ LLACER, DNI [REDACTED] --

A efectos de cumplimentar los puntos "Tercero" y "Cuarto" del requerimiento, constato lo siguiente: --
Que antes de entrar en el orden del día, doña Angels Sabaté, número de colegiada 12.644 solicita el cambio de orden de los distintos puntos que integran el orden del día. El presidente deniega esta pretensión. La señora Sabaté solicita la entrega de un documento que dejo protocolizado en esta escritura. Lo uno a la presente para reproducción en sus copias. -----

1º.- Que se observó rigurosamente el orden del día, procediéndose, tras la introducción por parte del Presidente don Albert Tort i Sisó a la exposición por parte de la Secretaria Doña Eugenia Vila Migueloa de la memoria de actividades realizadas durante el año 2.014 y por la Tesorera, Doña Marta Olivares Obis del estado de cuentas y liquidación del ejercicio del año 2.014 y en general el informe de gestión. -----

Se abrió un turno de preguntas existiendo varias intervenciones, así quien se identifica como Alicia García, solicita que se envíe toda la documentación con carácter previo por correo electrónico, a lo que varios miembros de la Junta le contestan en el

09/2014



sentido de que dicha información ya constaba en la web colegial, como mínimo desde el día 18 de Marzo. -

Otra de las intervenciones se interesa por la especialidad de Geriatria y su representación en la junta, teniendo en cuenta que los estatutos lo permiten. -----

A continuación interviene quien dice ser Jordi Castillo que se interesa por los sueldos de los miembros de la junta directiva. -----

El señor presidente contesta manifestando que está dispuesto a mostrar su declaración de renta y patrimonial. Que los sueldos se bajaron un 5% respecto de los de la Junta anterior. El señor Castillo insiste añadiendo que están obligados a declarar sus sueldos. -----

Doña Marta Olivares proyecta un Excel en el que figuran las retribuciones de la junta directiva así como hace unas manifestaciones complementarias. Jordi Castillo exige que se diga la retribución individual de cada miembro de la Junta. Se proyecta un Excel con

dicha retribución. -----

Angels Sabaté manifiesta que los precios de los cursos han bajado. Pregunta si esto se debe a que estamos en año de elecciones en el Colegio. Igualmente pregunta si se sabe cuándo serán las elecciones y por qué se han presupuestado 55.000 euros para las elecciones. Desde la Junta se contesta a la primera pregunta, al resto se contestarán en los diferentes puntos del orden del día. -----

Pregunta un colegiado por qué no se ha renegociado el tipo de interés de uno de los créditos del Colegio. Contestan desde la junta que ya no es posible pues se ha liquidado dicho crédito. -----

Laura Montenegro se queja por una anterior intervención contra el excesivo gasto del Grup 65, y agradece a la junta su postura en relación a este tema. -----

Jordi Castillo pregunta que si hay en preparación una nueva página Web y qué aportará esta nueva página. Me entrega un documento para protocolizar en el que hace referencia a la Ley Omnibus. Lee el requerimiento en público -----

Contesta un miembro de la Junta que son conocedores de estas circunstancias. El problema es

CG4001865

09/2014



que el gasto de mantenimiento de la firma electrónica generalizada sería de unos 600.000 euros. -----

Tras ello, se decidió por unanimidad de los asistentes que el sistema de votación sería el de mano alzada, no solicitando nadie el procedimiento de votación nominal o secreta, y se procedió del modo acordado a votar el primer punto del orden del día, - "APROVES LA MEMORIA D'ACITIVITATS CORRESPONENT A L'EXCERCICI 2014"-, con el siguiente resultado: -----

Asistentes: 188. -----

Votos a favor: 98. -----

Votos en contra: 90. -----

Votos en blanco: 0. -----

Con lo que quedó aprobado el primer punto del orden del día, es decir, la memoria de actividades realizadas durante el año 2.014. -----

2°.- A continuación se procedió a votar el punto segundo del orden del día, -"APROVES EL BALANÇ I LA LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST DE L'EXERCICI 2014", con el siguiente resultado: -----

Asistentes: 188. -----

Votos a favor: 92. -----

Votos en contra: 96. -----

Votos en blanco: 0. -----

Con lo que NO quedó aprobado el segundo punto del orden del día, es decir, el estado de cuentas y la liquidación del ejercicio del año 2.014. -----

3°.- Seguidamente la Directora de Programas, Doña Nuria Cuixart y Don Joan Conesa (Gerente) tomaron la palabra, hablando el señor Conesa sobre las acciones a emprender sobre los ingresos, -----

Toma la palabra la tesorera de la Junta Directiva, Doña Marta Olivares Obis para la presentación del presupuesto para el ejercicio del año 2.015. -----

Al término de su intervención se le formulan varias preguntas: -----

Por la señora Angels Sabaté, por qué el coste de las elecciones es de 55.000 euros, cuándo serán tales elecciones, nombre de los patronos y quién decidió el nombre de la Fundación. -----

Se contesta que el motivo es la implantación del sistema del voto telemático, e igualmente contesta el señor Conesa sobre el proceso constituyente. -----

CG4001866

09/2014



El señor Vaquerizo solicita más información sobre el coste del programa de enfera virtual, sobre la Fundación y considera que la finca de la antigua sede en la calle Alcoi se ha vendido por un precio demasiado bajo. -----

El señor Mateo critica el tono poco apropiado que han tenido algunas intervenciones como las de la señora Sabaté y otras. -----

Se producen algunas intervenciones a favor de la Junta. Otra solicita la explicación de la partida de "gastos de personal", a la que contesta el miembro de la Junta, señor Conesa. -----

Se produce alguna intervención, como la de la señora Carrau, a favor de la venta de los terrenos. El señor Conesa da una explicación en la que justifica la oportunidad de dicha venta. -----

A continuación se procedió a votar dicho punto cuarto, - "APROVES EL PRESSUPOST CORRESPONENT A L'EXERCICI 2015?- con el siguiente resultado: -----

Acreditados: 183 -----

Votos a favor: 83. -----

Votos en contra: 100. -----

Votos en blanco: 0. -----

Con lo que NO quedó aprobado por mayoría el cuarto punto del orden del día, es decir, el presupuesto para el ejercicio del año 2.015. -----

5°. Y en relación a este punto del orden del día la propuesta concreta es la siguiente: "APROVES LA EL REGLAMENT DE PROCEDIMENT PER A L'EXERCICICI DEL DRET DE VOT TELEMÀTIC?"-----

El señor Conesa efectúa una explicación sobre la conveniencia y ventajas de este sistema de votación. Está en la asamblea un técnico de la empresa que instalaría dicho sistema que contesta alguna de las cuestiones que se suscitan así como un jurista especialista en el tema. -----

A continuación se procedió a votar dicha propuesta con el siguiente resultado: -----

Acreditados 171. -----

Votos a favor: 83. -----

Votos en contra: 88. -----

Votos en blanco: 0. -----

Con lo que NO quedó aprobada por mayoría la propuesta realizada. -----

CG4001867

09/2014



Tras lo cual, se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria siendo las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil quince. -----

Y sin nada más que hacer constar doy por concluida la presente diligencia que redacto en mi despacho en base a las notas tomadas sobre el terreno, y de todo su contenido redactado en cinco de papel para uso exclusivo de documentos notariales números: el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo, el notario, DOY FE. -----

Signado Ricardo Manén Barceló. Rubricado y sellado. -----

09/2014



COL·LEGI OFICIAL
INFERMERES I INFERMERS
BARCELONA



Convocatòria d'Assemblea General Ordinària

Pe' acord de la Junta de Govern del Col·legi Oficial d'Infermeres i Infirmers de Barcelona (COIB) del dia 11 de febrer de 2015, i en compliment del que disposen els articles 14.A) i 15 de ls Estatuts del Col·legi Oficial d'Infermeres i Infirmers de Barcelona, es convoca a tots els col·legiats i col·legiades a l'Assemblea General Ordinària que se celebrarà el proper dia **25 de març de 2015**, a les 17,00 hores en primera convocatòria i a les **17,30 hores** en segona, a la Sala d'actes del COIB (c/ Pujades 350, 3a. Planta. 08019 Barcelona), de conformitat amb el següent ordre del dia:

1. Exposició i aprovació, si s'escau, de la memòria de les activitats realitzades durant l'any 2014.
2. Exposició i aprovació, si s'escau, de l'estat de comptes i la liquidació de l'exercici de l'any 2014.
3. Informe de gestió.
4. Presentació i aprovació, si s'escau, del pressupost per a l'exercici de l'any 2015.
5. Exposició i aprovació, si s'escau, del Reglament de procediment per a l'exercici del dret de vot telemàtic.
6. Precs i Preguntes.

A partir del dia 18 de febrer, es publicarà a la web del COIB el projecte de Reglament de procediment per a l'exercici del dret de vot telemàtic, per la seva exposició pública col·legial per termini d'un mes, amb les indicacions corresponents per tal que puguem formular els suggeriments, alegacions o esmenes que considereu oportunes, d'acord a l'establert a l'article 42 de la Llei 7/2006 de 31 de març, de l'exercici de les professions titulades i dels col·legis professionals.

Cordialment,

Albert Tort Sisó
President

Barcelona, 12 de febrer de 2015

COL·LEGI OFICIAL D'INFERMERES I INFERMERS DE BARCELONA REGISTRE DE SORTIDA Núm. 749 Data 12/02/2015

NOTA: La memòria d'activitats, el balanç i compte de resultats de l'any 2014, la proposta de pressupost per a l'any 2015, el projecte de Reglament de procediment per a l'exercici del dret de vot telemàtic i la memòria justificativa junt amb les esmenes recollides, estaran a la vostra disposició a la seu del Col·legi (c/ Pujades, 350. 08019 Barcelona), a partir del dia 18 de març de 2015, o bé la podeu demanar per correu electrònic a l'adreça: assemblea@coib.cat

Pujades, 350. 08019 Barcelona
Tel. 93 212 81 08 . Fax 93 212 47 74 . info@coib.cat . www.coib.cat



ASSEMBLEA GENERAL ORDINÀRIA 2015

RESULTAT VOTACIONS

3. APROVES EL PRESSUPOST CORRESPONENT A L'EXERCICI 2015?

SI

83

NO

100

EN BLANC

0

Total vots 183

Persones acreditades 217

09/2014



ASSEMBLEA GENERAL ORDINÀRIA 2015

RESULTAT VOTACIONS

1. APROVES LA MEMÒRIA D'ACTIVITATS CORRESPONENT A L'EXERCICI 2014?

SI

98

NO

90

EN BLANC

0

188

Total vots

Persones acreditades 212

ASSEMBLEA GENERAL ORDINÀRIA 2015

RESULTAT VOTACIONS

2. APROVES EL BALANÇ I LA LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST DE L'EXERCICI 2014?

SI

92

NO

96

EN BLANC

0

Total vots 188

Persones acreditades 212

09/2014



ASSEMBLEA GENERAL ORDINÀRIA 2015

RESULTAT VOTACIONS

4.+ Aproves el Reglament de procediment per a l'exercici del dret de vot telemàtic.

SI

83

NO

88

EN BLANC

0

Total vots 171

Persones acreditades 217

Que mediante el presente escrito y dentro del plazo establecido paso a oponerme en todos sus extremos al Proyecto de Reglamento para el Ejercicio del Voto telemático, procediendo a comunicar de forma expresa que en caso de aprobación del mismo o de cualquier tipo de Reglamento o disposición que regule el voto telemático sin garantizar el correcto ejercicio del mismo procederé, de forma inmediata, a solicitar su anulación y revocación ante las instancias correspondientes; Baso la presente en las siguientes,

ALEGACIONES:

PRIMERO.- Es sustancial al derecho de voto que el mismo sea libre y personal, tal y como destaca la Constitución Española y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General siendo la obligación de las administraciones públicas, de las cuales forma parte este Colegio Profesional, garantizar el correcto ejercicio del mismo por ser co-sustancial, así como de garantizar un correcto funcionamiento del procedimiento electoral, ya que ello es sustancial

09/2014



a los principios democráticos que deben de regir el Estado y nuestro Organismo Colegial.

SEGUNDO.- Sin entrar a valorar las medidas de seguridad que constan en el mismo y, por lo tanto, sin cuestionar las mismas, del redactado del mismo existe una serie de defectos que hacen imposible garantizar un correcto ejercicio del mismo. Así:

- 1.- No existe ninguna garantía de que el voto se registre tal y como se ha emitido.
- 2.- Es imposible conocer con seguridad el número de personas que han votado.
- 3.- La forma de remitir contraseñas de forma general a todos las enfermeras/os no garantiza que sean ellos personalmente los votantes, siendo imposible garantizar que la contraseña sea conocida única y exclusivamente por la enfermera/o con derecho a voto.
- 4.- Se puede votar más de una vez, vallendo solo el último voto. Si estuviese garantizado, nunca se podría votar más de una vez.
- 5.- Custodia durante días de votos telemáticos, cuando el voto telemático solo puede sustituir al presencial, nunca al voto por correo. El voto telemático se debe iniciar al mismo momento que el presencial y con los mismos horarios de inicio y final .

sin perjuicio, de que el sistema que se propone está al servicio del fraude de aquellas personas que pudiesen tener conocimiento de la generalidad de las contraseñas y en el desconocimiento del número total de votantes, haciendo opaco todo el sistema y generando dudas sobre el procedimiento electoral, el sistema ideado en ningún caso garantiza que la enfermera/o con derecho a voto sea la persona que efectivamente vote al no poder identificarse de forma correcta.

Solamente aquellas personas que puedan identificarse con el sistema de Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico podrán utilizar el sistema de voto telemático, al ser necesario proceder al voto mediante la utilización del mismo, por ser este personal e intransferible, previo el establecimiento del correspondiente procedimiento para solicitar, al igual que el voto por correo, la solicitud y autorización del mismo.

Entiendo, que si el Colegio tuviera interés en regular de forma legal el voto telemático, favoreciendo una mayor participación de los Colegiados en las elecciones y respetando las garantías del voto, se tendría que crear los correspondientes sistemas de certificados electrónicos y firma electrónica como colectivo, que garantizarían que la persona que vota telemáticamente sea la titular y, por tanto la que efectúa el voto, de la firma electrónica personal e intransferible.

TERCERO.- Ante la falta de las citadas garantías comunico que procederé a interponer las acciones legales que sean necesarias para que por parte del Colegio se proceda a garantizar los derechos de los colegiados y el correcto funcionamiento de los procedimientos electorales.

En su virtud,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, lo admita, tenga por efectuadas las anteriores alegaciones sobre el Proyecto de Reglamento del Voto Telemático.

En Barcelona a dieciséis de marzo de dos mil quince.

09/2014



0,15 €



CG4001872

Que mediante el presente escrito y dentro del plazo establecido paso a oponerme en todos sus extremos al Proyecto de Reglamento para el Ejercicio del Voto telemático, procediendo a comunicar de forma expresa que en caso de aprobación del mismo o de cualquier tipo de Reglamento o disposición que regule el voto telemático sin garantizar el correcto ejercicio del mismo procederé, de forma inmediata, a solicitar su anulación y revocación ante las Instancias correspondientes; Baso la presente en las siguientes,

ALEGACIONES:

PRIMERO.- Es sustancial al derecho de voto que el mismo sea libre y personal, tal y como destaca la Constitución Española y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General siendo la obligación de las administraciones públicas, de las cuales forma parte este Colegio Profesional, garantizar el correcto ejercicio del mismo por ser co-sustancial, así como de garantizar un correcto funcionamiento del procedimiento electoral, ya que ello es sustancial

- a los principios democráticos que deben de regir el Estado y nuestro Organismo Colegial.

SEGUNDO.- Sin entrar a valorar las medidas de seguridad que constan en el mismo y, por lo tanto, sin cuestionar las mismas, del redactado del mismo existe una serie de defectos que hacen imposible garantizar un correcto ejercicio del mismo. Así:

- 1.- No existe ninguna garantía de que el voto se registre tal y como se ha emitido.
- 2.- Es imposible conocer con seguridad el número de personas que han votado.
- 3.- La forma de remitir contraseñas de forma general a todos las enfermeras/os no garantiza que sean ellos personalmente los votantes, siendo imposible garantizar que la contraseña sea conocida única y exclusivamente por la enfermera/o con derecho a voto.
- 4.- Se puede votar más de una vez, valiendo solo el último voto. Si estuviese garantizado, nunca se podría votar más de una vez.
- 5.- Custodia durante días de votos telemáticos, cuando el voto telemático solo puede sustituir al presencial, nunca al voto por correo. El voto telemático se debe iniciar al mismo momento que el presencial y con los mismos horarios de inicio y final .

Sin perjuicio, de que el sistema que se propone está al servicio del fraude de aquellas personas que pudiesen tener conocimiento de la generalidad de las contraseñas y en el desconocimiento del número total de votantes, haciendo opaco todo el sistema y generando dudas sobre el procedimiento electoral, el sistema ideado en ningún caso garantiza que la enfermera/o con derecho a voto sea la persona que efectivamente vote al no poder identificarse de forma correcta.

09/2014



CG4001873

Solamente aquellas personas que puedan identificarse con el sistema de Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico podrán utilizar el sistema de voto telemático, al ser necesario proceder al voto mediante la utilización del mismo, por ser este personal e intransferible, previo el establecimiento del correspondiente procedimiento para solicitar, al igual que el voto por correo, la solicitud y autorización del mismo.

Entiendo, que si el Colegio tuviera interés en regular de forma legal el voto telemático, favoreciendo una mayor participación de los Colegados en las elecciones y respetando las garantías del voto, se tendría que crear los correspondientes sistemas de certificados electrónicos y firma electrónica como colectivo, que garantizarían que la persona que vota telemáticamente sea la titular y, por tanto la que efectúa el voto, de la firma electrónica personal e intransferible.

TERCERO.- Ante la falta de las citadas garantías comunico que procederé a interponer las acciones legales que sean necesarias para que por parte del Colegio se proceda a garantizar los derechos de los colegados y el correcto funcionamiento de los procedimientos electorales.

En su virtud,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, lo admita, tenga por efectuadas las anteriores alegaciones sobre el Proyecto de Reglamento del Voto Telemático.

En Barcelona a dieciséis de marzo de dos mil quince.

W). 35.250.

Barcelona, 25 marzo de 2015

A la atención de la Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Barcelona:

Requerimiento para la Junta de gobierno del COIB para la adecuación a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, (Ley Ómnibus).

Transcurridos casi los 4 años de mandato de la última junta de Gobierno del COIB y viendo que durante el transcurso de estos años no se ha producido de forma voluntaria la adecuación a la Ley Ómnibus (citada anteriormente) y que se incumple desde su entrada en vigor en los siguientes apartados:

Capítulo III. Servicios profesionales.

Artículo 5. Modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Diez. Se añade un nuevo artículo 10, con la siguiente redacción:

«Artículo 10. Ventanilla única.

1. Las organizaciones colegiales dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, las organizaciones colegiales harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los códigos deontológicos.

09/2014



Las corporaciones colegiales deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los colegios profesionales y, en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

Ocho. Se añade un nuevo artículo 11, con la siguiente redacción:

«Artículo 11. *Memoria Anual.*

1. Las organizaciones colegiales estarán sujetas al principio de transparencia en su gestión. Para ello, cada una de ellas deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Consejo General hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

4. A los efectos de cumplimentar la previsión del apartado anterior, los Consejos Autonómicos y los Colegios Territoriales facilitarán a sus Consejos Generales o Superiores la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.»

Diece. Se añade un nuevo artículo 12, con la siguiente redacción:

«Artículo 12. *Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.*

1. Los Colegios Profesionales deberán atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
2. Asimismo, los Colegios Profesionales dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
3. Los Colegios Profesionales, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el

sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.»

Y en las disposiciones transitorias siguientes de dicha Ley:

Disposición transitoria quinta. *Implantación de la ventanilla única y del servicio de atención a los consumidores y usuarios.*

1. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las organizaciones colegiales tendrán operativos los medios necesarios para articular la Ventanilla única previstos en el apartado Diez del artículo 5 de esta Ley.

2. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, los Colegios Profesionales tendrán en funcionamiento el servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios previstos en el apartado Doce del artículo 5 de esta Ley.

Disposición transitoria sexta. *Aprobación del sistema de gestión de la ventanilla única.*

Con el objetivo de que la Información administrativa en la ventanilla única prevista en el artículo 3 de esta Ley sea clara e inequívoca y esté actualizada, se acordará en la Conferencia Sectorial de Administración Pública, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local, el sistema de gestión de la ventanilla única.

Nos vemos en la obligación de requerir de forma inmediata la adecuación del COIB a dicha ley en los apartados expuestos, de lo contrario nos veremos en la obligación de emprender las acciones legales pertinentes para asegurar que dicha adecuación se lleve a cabo.

Los abajo firmantes:

M^o Angels Sabaté

[Redacted]

(n^o colegiado 12.644)

[Handwritten signature]

Olga Canet

[Redacted]

(n.º colegiada 26185)

Ana Bertran Julia

[Redacted]

colegiada 44122

Roser Mauri Vives

[Redacted]

(n.º colegiada 45845)

Tomás Guillén Alabardie

36951

([Redacted])

Javier González Contreras

[Redacted]

n.º Col 28866

Jorge Castello Gasa

[Redacted]

n.º Col 35250.

DAVID HERRERA POLO

[Redacted]

n.º Col 38046

Raquel Márquez Bustamante

[Redacted]

Nº Col.
43297
3

CG4001875

09/2014



CONCUERDA, fielmente con su original a que me remito y para el colegio requirente, expido copia en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales serie CG números 4001860, y los quince siguientes correlativos en orden, que signo, firmo, rubrico y sello. En Barcelona, a catorce de mayo de dos mil quince. DOY FE.



D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

